

EDICTO JUDICIAL.- Se hace saber, que el señor Juez del Segundo Juzgado Civil del Cusco Eliot A. Zama-
lloa Cornejo, bajo la actuación del Especialista Legal David Américo Olivera Sarmiento, en el Expediente N°
00152-2016-72-1001-JR-CI-02 en los seguidos por Indira Linares Halanocca contra Gerson Molina Leonardo
y Verónica Quispe Armuto, sobre Medida Cautelar, ha dispuesto la publicación del siguiente mandato judi-
cial: Resolución N° 03.- Cusco, cinco de Mayo de dos mil dieciséis.- SE RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE
la MEDIDA CAUTELAR; consecuentemente, TRÁBESE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN en
el bien mueble signado como VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE V10958 y PLACA DE RODAJE ANTI-
GUA UH4987N, MARCA MERCEDES BENZ, inscrito en la Partida Electrónica N° 60505322 DE LA ZONA
REGISTRAL N° X SEDE CUSCO, de propiedad de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por GERZON
MOLINA LEONARDO y VERÓNICA QUISPE ARMUTO, bajo cuenta, riesgo y responsabilidad de la pe-
ticionante, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SOLES, con cuyo fin, líbrese partes judiciales
por duplicado a la entidad registral.- H.S.- Resolución N° 07.- Cusco, cinco de Julio de dos mil dieciséis.- SE
RESUELVE: ADMITIR LA VARIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR; disponiéndose la VARIACIÓN de
dicha medida en el bien mueble signado como VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE N° B3Y962 y PLACA
DE RODAJE ANTIGUA U09463, MARCA SCANIA, inscrito en la Partida Electrónica N° 11114505 DE
LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO, inscrito a nombre de la Empresa de Transporte de Pasajeros y
Carga Nuestro Divino E.I.R.L., de propiedad del demandado GERZON MOLINA LEONARDO, bajo cuen-
ta, riesgo y responsabilidad de la peticionante, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SOLES,
con cuyo fin, líbrese partes judiciales por duplicado a la entidad registral.- Resolución N° 09.- Cusco, tres de
Agosto de dos mil dieciséis.- Y, conforme a los alcances del artículo 637° del Código Procesal Civil, CÓRRA-
SE TRASLADO a la parte afectada por el plazo de ley, debiendo notificarse con copias de la demanda, anexos,
autoadmisorio y los anexos.- Resolución N° 11.- Cusco, diecisiete de Noviembre de dos mil dieciséis.- POR
LO EXPUESTO: Estando al juramento prestado, NOTIFIQUESE a los demandados mediante edictos por el
Diario Judicial del Cusco y el Diario Oficial “El Peruano”.- por el lapso de TRES DÍAS CONSECUTIVOS del
Especialista Legal.- Cusco, 12 de abril de 2017.- DR. DAVID AMERICO OLIVERA SARMIENTO.- Secreta-
rio judicial.-